

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLII.

PACHUCA, ENERO 16 DE 1909.

NUM. 5.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Para las víctimas de Italia.

El Gobierno del Estado no podía permanecer impasible ante la inmensa desgracia que pesa sobre las víctimas del horroroso terremoto que ha azotado a varias ciudades y poblaciones del reino de Italia. Ante tan angustiosa situación, el Gobierno del Estado no puede estar indiferente. Por eso es que se ha dirigido a las autoridades políticas que le son dependientes, para que procuren desde luego abrir una suscripción pública, con objeto de procurar donativos que en algo sirvan de auxilio a aquellos infelices a quienes el más negro de los infortunios ha colocado en lastimoso y doloroso estado.

El Gobierno tiene pruebas de los sentimientos de filantropía de los hidalguenses, y por ello confía en que esta vez estarán prontos a aprontar su óbolo que, unido al de todos los mexicanos, mitigue en parte la negra suerte que ha tocado a nuestros semejantes de Italia.

Por nuestra parte, también confiamos en que pocos serán los que por falta de recursos, que no por falta de voluntad, dejen de contribuir a la invitación que se les hace en bien de las víctimas del cataclismo acaecido en Italia.

Nueva determinación.

El Sr. Gobernador ha tenido a bien disponer que para desempeñar el empleo de Ayudante de alguna escuela oficial del Estado, es requisito indispensable que la persona que aspire a ese empleo, se sujete a un reconocimiento sobre la materia, ante un jurado compuesto por el director de la escuela en que pretenda prestar sus servicios, y por otro profesor nombrado para el caso, presidido dicho jurado, en esta capital por el Inspector del ramo, en las cabeceras de Distrito por los Jefes políticos y en los Municipios por los Presidentes de ellos.

Este requisito no se exigirá a las personas que sean tituladas de profesores, ni a las que en la actualidad están desempeñando ese empleo.

Licencia.

El Tribunal Superior de Justicia ha concedido licencia de diez días al C. Lic. Atanasio Martínez, para que pueda estar separado del despacho del Juzgado de primera instancia del Distrito de Actopan.

Reapertura de Escuelas.

El lunes próximo volverán a quedar al servicio público las escuelas oficiales del Estado.

Recordamos a los padres y jefes de familia, que la ley los pena severamente si no mandan a sus hijos a los establecimientos de enseñanza.

Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo.—Secretaría.

AVISO

El Señor Gobernador del Estado ha tenido a bien disponer se observen en este Establecimiento, los períodos siguientes:

1º.—Las clases se suspenderán el 15 de diciembre próximo.

2º.—Las inscripciones para los exámenes de los cursos, del 16 al 25 del mismo mes.

3º.—Los exámenes se efectuarán del 4 al 25 de enero.

4º.—Las inscripciones para admisión, del 26 de enero al 10 de febrero.

5º.—Los exámenes de admisión, sobre instrucción primaria, del 11 al 28 de febrero.

6º.—Las inscripciones para los cursos del nuevo año escolar, del 10 al 25 de marzo.

7º.—La apertura de los cursos, el día 1º de abril.

Lo que por acuerdo del Señor Director se hace saber al público y a los alumnos del mismo plantel.

Instituto Literario del Estado.—Pachuca, noviembre 19 de 1908.—Antonio Pérez Ramírez, Srío.

Jefatura Política del Distrito de Pachuca.

Aviso.

Debiendo abrirse las Escuelas de este Distrito el día 18 del presente, se recuerda a los padres, tutores ó encargados de niños en edad escolar y que no hayan adquirido los conocimientos que señala la ley para la INSTRUCCION ELEMENTAL, la obligación que tienen de enviar a los niños de uno y otro sexo a los Establecimientos Oficiales ó particulares, bajo las penas que la misma ley impone a los contraventores.

Pachuca, Enero 10 de 1909.—CARLOS GONZALEZ.—EDUARDO ESPINOSA, Secretario.

ARTICULOS DE LA LEY.

“Art. 17.—Es obligatoria la adquisición de la enseñanza elemental y primaria que establece esta ley, y todos los padres de familia, tutores ó cualquiera otra persona, que conforme a las leyes tenga ó deba tener a su cargo a un menor, está obligado igualmente a inscribirlo en alguna de las escuelas oficiales de la demarcación en que esté vecindado y vigilar eficazmente el que concurra a las horas y en los días destinados para la enseñanza.

“Art. 18.—Las personas de que habla el artículo anterior, están eximidas de esta obligación: primero, cuando comprueben debidamente que el niño ó niña que esté a su cargo, padece alguna afección contagiosa, deformidad física que le imposibilite para el estudio, ó incapacidad mental; segundo, cuando no haya escuela oficial ó particular a dos kilómetros por lo menos de distancia de la habitación del niño; y tercero, cuando habiendo sólo escuela particen-

lar, el responsable del niño justifique no poder pagar la pensión que se le exige por la enseñanza, ó cuando compruebe que el niño recibe la instrucción en el seno de la familia de quien depende.

Art. 19.—Ningún maestro de taller, ó encargado, ni los administradores ó mayordomos en el campo, ni los directores de trabajos en los ferrocarriles, vías públicas, fábricas ó minas, admitirán en las labores que estén á su encomienda, á los menores de uno ú otro sexo, de que habla el artículo segundo á no ser que en estos trabajos les ocupen en las tardes ó en las mañanas para dejarles siempre medio día en que puedan concurrir á las escuelas.

Ninguna excusa se considerará como justificación para dedicar al trabajo á los niños de uno ú otro sexo, menores de 10 años.

Art. 20.—Ninguna persona tomará para su servicio á niños ó niñas que no sean mayores de 12 años sin que tengan adquirida la instrucción elemental ó primaria que para ello exige esta ley.

Art. 21.—Los Jefes Políticos, Presidentes Municipales, miembros de las Asambleas Municipales, Auxiliares y cualquiera otra autoridad ó particular, tienen derecho y obligación de hacer que los niños á que se refiere el artículo segundo concurren á las escuelas públicas, oficiales ó particulares, y pueden enviarlos á ellas, siempre que sin causa justificada les encontraren fuera de la que les corresponde.

Art. 23.—Los padres, tutores ó encargados de individuos de un sexo ú otro en edad escolar (5 á 14 años) que no les inscriban en la escuela primaria conforme á esta ley ó entorpezcan de cualquier manera el que sean inscriptos, incurrirán en una multa de 12 hasta 50 pesos, por cada año que el alumno haya dejado de ser inscripto los que no les obliguen á la concurrencia á la escuela ó de cualquier manera la entorpezcan; incurrirán también en una multa de 20 centavos á un peso, por cada día escolar que el alumno no asista á la escuela, ó un día de reclusión. La reincidencia se castigará con reclusión del responsable, á razón de un día natural por cada día escolar."

ARTICULOS DEL REGLAMENTO.

Art. 2º Los padres ó tutores cumplen con la obligación que la ley les impone, haciendo que sus menores hijos ó tutelados asistan con puntualidad á las escuelas públicas ó particulares durante el período legal, y siempre que las escuelas particulares se sujeten á las disposiciones de la ley y de este Reglamento, pero si no se sujetan á ellas, deberá someterse á exámen anualmente á los niños.

Art. 3º Los padres ó tutores que prefieran darles la instrucción obligatoria de otra manera que la determinada en el artículo anterior, podrán ser obligados á someter á exámen cada año á sus hijos ó menores, con objeto de que la autoridad se asegure de que están recibiendo la repetida instrucción.

Art. 6º La asistencia de los niños á las escuelas particulares sujetas á este Reglamento, se comprobará con los informes de los inspectores ó con las noticias que los directores de esas escuelas están obligados á remitir al Jefe Político del Distrito ó en su caso á los Presidentes municipales.

Art. 10.—Siempre que los inspectores, en donde los hubiere, adviertan que los niños empadronados no asistan á las escuelas públicas ó particulares sujetas á este Reglamento, si no se hubiere justificado que reciben fuera de ellas la instrucción, pasarán los datos respectivos al Jefe Político, para que éste proceda inmediatamente contra el responsable de la falta.

Art. 11.—Se justificará que los niños reciben instrucción, cuando no asistan á escuela pública ó particular sujeta á este Reglamento con la declaración que los padres ó encargados de aquellos deben hacer en el mes de Enero de cada año, al Jefe Político ó Presidente Municipal respectivo sobre que se les da privadamente; y con un certificado en forma que mensualmente le expedirá el maestro, á salvo lo prevenido en el artículo 3º. Dichas autoridades harán

constar en una acta la declaración referida y siempre que que se probase su falsedad se consignará al declarante al Juez respectivo, para que proceda á lo que haya lugar.

Art. 12.—La responsabilidad del que tiene algún menor en su poder no cesará hasta que se termine el período de la enseñanza, conforme á los artículos anteriores.

Art. 13.—Durante ese período deberán los niños concurrir á la escuela quince días por lo menos al mes, y por cinco horas cada día.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

XX Legislatura del Estado de Hidalgo

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 1907.

Presidencia del C. Hernández.

Con asistencia de los CC. Diputados Bishop, Blancas, Duran, González, Hernández, Lara y Revilla, á las once de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin debate el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos siguientes:

Circular del C. Enrique C. Creel, Gobernador del Estado de Chihuahua, participando que, habiendo obtenido licencia para separarse por espacio de sesenta días, del Despacho del Gobierno, con fecha 2 del actual le hizo entrega de él al C. José M. Sánchez, nombrado para substituirlo, quien á su vez comunica haberlo recibido.—Esterado.

Dictamen de la primera Comisión de Hacienda que dice:

Señor:

Con la mira principal de llenar los vacíos que en la práctica de la Ley Organica de Hacienda se han podido descubrir, el Ejecutivo ha tenido á bien iniciar la reforma de los artículos 1, 2, 3, 4, 43, 44, 45, 46, 47, 57, 146, 162, 170, 183, 184, 186, 214, 226, 233, 239, 241 y 242.

La subscripta Comisión de Hacienda, á cuyo estudio se mandó pasar la iniciativa en la sesión de 26 del corriente, deseando presentar dictámen en tiempo oportuno, á fin de que el asunto se resuelva en el actual período de sesiones, que está ya próximo á concluir, no cree necesario hacer un detallado análisis de las modificaciones que aquella entraña; bastándole indicar en términos generales que éstas tienden á poner en armonía la mencionada ley con los preceptos de otras posteriores en vigor y á cubrir las deficiencias que se han notado en su ya dilatada aplicación.

En tal virtud, haciendo suyas las razones que invoca el mismo Ejecutivo para fundar su iniciativa, y á reserva de ampliarlas en caso necesario al tiempo del debate, la predicha Comisión tiene la honra de suplicar á la H. Cámara se sirva dispensarle su voto aprobatorio, en los términos propuestos por el Ejecutivo.—Segunda lectura.

Sala de Comisiones. Pachuca, 29 de Octubre de 1907.—Miguel Lara.—Alfredo Bishop.

De la misma Comisión otro dictamen que dice:

Señor:

El Ejecutivo del Estado se ha servido iniciar, con fecha 24 del que cursa, la reforma de los artículos 1º, 2º y 4º del decreto núm. 712, sobre capitales efectivos, reconocidos ó que se reconocieren mediante cualquier contrato en escritura pública, siempre que éste surta alguno de sus efectos en el Estado.

El artículo 1º no contiene modificación substancial, pues la cuota que consulta es la misma que se halla establecida en la actualidad; de modo que en rigor sólo se trata de dar á la disposición vigente, mayor claridad para alejar las dudas que se han suscitado en la práctica.

En el artículo 2º se amplian los casos de excepción, de acuerdo siempre con los dictados de la justicia ó con los preceptos de leyes especiales y en el 4º se reduce al 20 p^o el recargo del cincuenta que hoy se cobra á los causantes morosos.

Patentes son las ventajas de la iniciativa indicada, y en esta virtud, la subscripta comisión de Hacienda, aceptándola en todas sus partes, pide al H. Congreso se sirva dispensarle su voto aprobatorio en los términos en que está concebida.—Segunda lectura.

Sala de Comisiones. Pachuca, 29 de Octubre de 1907.—*Miguel Lara.*—*Alfredo Bishop.*

De la expresada Comisión otro dictamen que dice:

Señor:

Entre las iniciativas de ley, propuestas por el Ejecutivo, con fecha 24 del corriente, figura la relativa á la reforma del artículo 5º del decreto núm. 572. Esta consiste principalmente en hacer extensivo á otros casos los de excepción del pago del impuesto predial que en él se enumeran, pudiendo señalarse entre éstos el de las fincas urbanas que por su estado ruinoso no produzcan utilidad á sus dueños y las de propiedad de particulares, compañías ó instituciones, por el tiempo y en la forma que determinen leyes especiales.

La Comisión de Hacienda que subscribe encuentra perfectamente justificada la reforma de que ha hecho mérito, en la que, por otra parte, se fija con claridad la manera de comprobar los casos de excepción para que pueda disfrutarse de la franquicia que se otorga; y en tal virtud, se honra en pedir á la reconocida ilustración de la H. Cámara se sirva otorgarle su voto aprobatorio.—Segunda lectura.

Sala de Comisiones. Pachuca, 29 de Octubre de 1907.—*Miguel Lara.*—*Alfredo Bishop.*

De la propia Comisión otro dictamen que dice:

Señor:

Al estudio de la Comisión de Hacienda se mandó pasar la iniciativa del Ejecutivo que reforma la fracción XV del artículo 1º de la Ley Orgánica de Hacienda Municipal, de 26 de Septiembre de 1873.

Expedida ésta hace ya treinta y cuatro años cuando entre los impuestos del Estado figuraban el Derecho de Patente, la alcabala á efectos Nacionales

y el derecho de consumo sobre artículos Extranjeros, que no existen en la actualidad y han sido substituídos por otras contribuciones, como la referente á operaciones de compra-venta de mercancías al por mayor y al menudeo, y la que grava directamente al pulque que se introduce para el consumo de las poblaciones, la reforma propuesta se dirige á poner en consonancia los diferentes incisos de la fracción citada con la legislación vigente, pero sin alterar la cuota que se asigna á favor de la Hacienda Municipal.

Por lo mismo, la subscripta Comisión estima de notoria conveniencia la iniciativa de que se trata, y haciéndola suya, se honra en someterla á la ilustrada deliberación y aprobación de la Cámara.—Segunda lectura.

Sala de Comisiones. Pachuca, 29 de Octubre de 1907.—*Miguel Lara.*—*Alfredo Bishop.*

De la antes citada Comisión otro dictamen que dice:

Señor:

La Comisión de Hacienda á cuyo estudio se mandó pasar la iniciativa del Ejecutivo sobre impuesto á las minas de plata ú oro, cobre ó plomo en el Estado, está absolutamente conforme con ella, ya porque la cuota de uno y medio por ciento que establece, va de acuerdo con la fijada por la ley federal correspondiente, ya porque la reglamentación á que se alude, entra de lleno en la facultad que al iniciante concede la Constitución local; y en consecuencia, tiene la honra de someter á la discusión y aprobación de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE DECRETO.

Artículo único.—Las minas de plata ú oro, cobre ó plomo en el Estado, pagarán uno y medio por ciento sobre el valor de sus productos, en los términos que lo establezca el Ejecutivo, al que se faculta ampliamente para dictar las disposiciones concernientes.—Segunda lectura.

Sala de Comisiones. Pachuca, 29 de Octubre de 1907.—*Miguel Lara.*—*Alfredo Bishop.*

De igual Comisión otro dictamen que dice:

Señor:

A fijar el verdadero valor de la propiedad inmueble en el Estado va encaminada la iniciativa del Ejecutivo, fechada el 24 del actual, y que se mandó pasar al estudio de la subscripta Comisión de Hacienda, en la sesión del día 26.

Los cinco artículos que comprende son tan claros, se relacionan de tal modo con algunas disposiciones vigentes en materia de Hacienda y se armonizan tanto con el natural incremento que ha alcanzado el valor de los bienes raíces, como consecuencia del progreso que se ha dejado sentir en toda la República, que la expresada Comisión no vacila en aceptar la mencionada iniciativa, honrándose en consecuencia en suplicar a la H. Cámara, se sirva dispensarle su voto aprobatorio, en los mismos términos en que está concebida.—Segunda lectura.

Sala de Comisiones. Pachuca, 29 de Octubre de 1907.—*Miguel Lara.*—*Alfredo Bishop.*

Se levantó la sesión.

Francisco Hernández, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 9 de Noviembre de 1907.—*Juan García*, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1907.

Presidencia del C. Hernández.

Con asistencia de los CC. Diputados Bishop, Blancas, Duran, González, Hernández, Lara y Revilla, á las once de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin debate el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con un dictámen de la primera Comisión de Hacienda, relativo á las iniciativas de leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el año de 1908.—Segunda lectura y á discusión el día 12, dando aviso al Ejecutivo.

No habiendo en cartera ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión.

Francisco Hernández, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 12 de Noviembre de 1907.—*Juan García*, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1907.

Presidencia del C. Hernández.

Presentes los CC. Diputados Bishop, Blancas, Blasquez, Durán, González, Hernández, Lara y Revilla, el C. Secretario dió cuenta con los documentos que en seguida se expresan:

Diez Minutas de los Decretos Números 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873 y 874 que ya conoce la Cámara.—Se pusieron á discusión, por su orden separadamente; y no habiendo quien pidiera la palabra se aprobaron.

Estando señalada para hoy la discusión de la Iniciativa de Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos para 1908, se pusieron en ella en lo general los seis artículos que contiene la de Ingresos; y declarados con lugar á votar, se pusieron al debate en lo particular habiendo obtenido el mismo resultado.

Puesta á discusión en lo general, la Iniciativa de Ley de Ingresos, se declaró igualmente con lugar á votar; á continuación se pusieron al debate en lo particular, cada una de las 873 partidas que contiene; y declaradas con lugar á votar, se mandaron pasar ambos proyectos al Ejecutivo.

Renunciado este término, por su órgano, se pusieron á votación definitiva los dos proyectos de ley, los cuales una vez aprobados se mandaron pasar á la Comisión de Corrección de Estilo para que presente las minutas de los Decretos respectivos.

Por disposición de la mesa se dió lectura á los artículos 43 y 44 de la Constitución Local; y en vista de la prevención que establecen, se procedió á elegir los cinco miembros que deben formar la Diputación Permanente que ha de funcionar durante el próximo receso, habiendo resultado electo: para primero, segundo y tercero, propietarios, los CC.

Diputados González Hernández y Blancas; y para suplentes los CC. Bishop y Revilla.

Se levantó la sesión.

Francisco Hernández, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 15 de Noviembre de 1907.—*Juan García*, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1907.

Presidencia del C. Hernández.

A las once de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin debate el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos que en seguida se expresan:

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, al que se acompaña un ejemplar del Corte de Caja de segunda operación que practicó la Sección de Tesorería, por el movimiento de fondos habido en ella durante el mes de Octubre anterior.—Recibo y á la Comisión de Hacienda.

Solicitud del menor José Cristóbal García, vecino de la ciudad de Tulancingo, en la que pide á virtud de estar tutoreado por el C. Julio Alfaro, se le declare mayor de edad para ejercer sus derechos tanto en lo privado como en el orden jurídico.—Se mandó pasar á la Comisión de Justicia.

Dos minutas que dicen: "La Comisión de corrección de estilo somete á la aprobación de la Cámara las siguientes minutas:

DECRETO NUMERO 875.

El XX Congreso del Estado de Hidalgo decreta: (Artículos del 1º al 6º—Los mismos de la iniciativa de la Ley de Ingresos para el año de 1908 que se publicarán en cuaderno especial.)

Sala de Comisiones. Pachuca, 15 de Noviembre de 1907.—*Miguel Lara*.—*Joaquín González*.

DECRETO NUMERO 876.

El XX Congreso del Estado de Hidalgo decreta la siguiente

LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO DE 1908.

Artículo único.—El Presupuesto de Egresos que debe regir en el Estado, durante el año fiscal de 1908, se compondrá de las partidas siguientes:

(Las partidas son las consultadas por el Ejecutivo; aprobadas por el Congreso, y que se publicarán en cuaderno especial)

Sala de Comisiones. Pachuca, 15 de Noviembre de 1907.—*Miguel Lara*.—*Joaquín González*.

Se pusieron á discusión por su orden, y no habiendo quien pidiera la palabra, se aprobaron por unanimidad.

No habiendo en cartera ningún otro documento con que dar cuenta, el C. Presidente en pie, lo mismo que los demás CC. Diputados, hizo la siguiente declaración: "El XX Congreso del Estado de Hidalgo, cierra hoy quince de Noviembre de 1907, el segundo período de sus sesiones ordinarias."

Nombró en seguida una comisión compuesta de los CC. Diputados González y Revilla, para que se sirvieran comunicar este acto al Ejecutivo y se suspendió la sesión.

Continuada ésta veinte minutos después, hora en que regresó la comisión nombrada, el C. González manifestó la complacencia del C. Gobernador por los trabajos de la Cámara, quedando enterado de la clausura del período actual de sesiones.

Se levantó la presente acta, la cual fué leída y aprobada por unanimidad.

Se levantó la sesión.

Francisco Hernández, Diputado Presidente.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 15 de Noviembre de 1907.—Juan García, Oficial Mayor.

PODER JUDICIAL.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de Causas Criminales y Asuntos Civiles habido en la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia durante el mes de Diciembre último.

CAUSAS CRIMINALES.

Existencia anterior.

En la Sala	causa	6
Por la Primera Fiscalía	"	3
Por la Segunda Fiscalía	"	0
Por la Defensoría de oficio	"	0
En poder de otros defensores	"	9
En poder del Magistrado 6º como Fiscal substituto	"	0

Entradas.

En la Sala	causas	210
Por la Primera Fiscalía	"	52
Por la Segunda Fiscalía	"	0
Por la Defensoría de oficio	"	5
En poder de otros defensores	"	1
En poder de la Secretaría para entregar á los Señores Magistrados	"	25
En poder de la Secretaría para entregar al Señor Fiscal	"	120
En poder de la Secretaría para entregar al Señor Defensor de Oficio	"	12
Pendientes de trámite	"	41
Para entregar á otros defensores	"	2

Salidas.

En la Sala	causas	216
Por la Primera Fiscalía	"	54
Por la Segunda Fiscalía	"	0
Por la Defensoría de oficio	"	1
En poder de otros defensores	"	0
En poder del Magistrado 6º como Fiscal substituto	"	0

Pendientes para Enero de 1909.

En la Sala	causas	0
Por la Primera Fiscalía	"	1
Por la Segunda Fiscalía	"	0
Por la Defensoría de oficio	"	4
En poder de otros defensores	"	10
En poder de la Secretaría para entregar á los Señores Magistrados	"	25
En poder de la Secretaría para entregar al Señor Fiscal	"	120
En poder de la Secretaría para entregar al Señor Defensor de Oficio	"	12
Pendientes de trámite	"	41
Para entregar á otros Defensores	"	2

ASUNTOS CIVILES.

Despachados

En la Sala	asuntos	0
Por la Primera Fiscalía	"	0
Por la Segunda Fiscalía	"	0

Pendientes.

En la Sala	asuntos	140
Por la Primera Fiscalía	"	0
Por la Segunda Fiscalía	"	0

Pachuca, enero 8 de 1909.—Firmado, Manuel Bravo.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes civiles y criminales habido en la segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de Diciembre de 1908.

CAUSAS CRIMINALES.

Existencia del mes anterior.

En poder del C. Fiscal 1º	0
En poder del C. Fiscal 2º	7
En poder del Defensor de oficio	0
En poder de los defensores nombrados por los acusados	3
En trámite	236

Suma	246	246
Entradas en Diciembre	125	125

Total	371	371
-----------------	-----	-----

Despachadas

En que tuvo intervención el Fiscal 1º	27
En que tuvo intervención el Fiscal 2º	121
En que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal	86

Suma	234	234
----------------	-----	-----

Existencia para Enero de 1909.

En poder del Fiscal 1º	0
En poder del Fiscal 2º	0
En poder del defensor de oficio	6
En poder de los defensores nombrados por los acusados	6
En trámite	125

Total	371	371
-----------------	-----	-----

EXPEDIENTES CIVILES.

Existencia del mes anterior.

Pendientes de que promuevan las partes	112
Idem en que no se actúa por falta de timbres	2
En trámite	16

Suma	130	130
----------------	-----	-----

Entradas en Diciembre	0	0
Total	130	130

Despachadas	0	0
Existencia para Enero	130	130

Total	130	130
-----------------	-----	-----

Pachuca, enero 8 de 1909.—Vº Bº—Petronillo Ariza — Miguel Flores y Ramírez, Srio.

SECCION DE AVISOS

LO QUE HARA.

Una mujer compra una máquina de coser por el trabajo que ejecuta y no como un mueble. Un hombre lleva un reloj para que le indique la hora y no como inversión de un capital sobrante, y el mismo principio se sigue en el caso de enfermedad. Necesitamos la medicina ó el tratamiento que alivia y cura. El amigo en caso de apuro debe ser verdaderamente amigo—una persona ó cosa con una reputación de buenos antecedentes, que justifiquen nuestra confianza. El tratamiento de una enfermedad no admite empirismos. La gente tiene derecho á saber lo que es una medicina y sus efectos antes de tomarla. Debe haber dejado conocidos antecedentes de beneficios en casos idénticos, una serie de curaciones que prueben sus méritos é inspiren confianza. Precisamente porque tiene tales antecedentes, es que la

PREPARACION DE WAMPOLE

se compra y emplea sin vacilaciones ó dudas. Su buena fama es la sólida base en que se cimenta la fé del público y el buen nombre tiene que ganarlo por buenos resultados. Para los fines para los cuales se recomienda, es leal, eficaz y práctica, hace precisamente lo que tiene Ud. derecho á esperar de ella. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Merece la más plena confianza en casos de Anemia, Escrófula, Debilidad Nerviosa y General, Influenza, Impurezas de la Sangre y Afecciones Agotantes. "El Sr. Dr. Manuel Carmona y Valle, Ex-Director en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Conozco y empleo su Preparación de Wampole en todos los casos en que es necesario reparar las fuerzas del organismo; teniendo la ventaja de que los enfermos y aun los niños la toman sin repugnancia." Basta una botella para convencerse. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en todas las Droguerías y Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Julio de 1903 á 1° de Enero de 1909.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En el juicio testamentario á bienes del Sr. Lorenzo Alarcón vecino que fué de esta ciudad, el C. Lic. José María Lezama (jr), Juez de primera Instancia de este Distrito, entre otras cosas ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Opinión" que se edita en esta ciudad, se convoque á todas las personas que se

crean con derecho á la herencia yacente para que comparezcan á deducirlo dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, se expide el presente. Tulancingo, 8 de Enero de 1909.—Isidro R. Dueñas, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Enero 9 de 1909.—Recibido, Enero 12 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos acumulados de los intestados de Don Emeterio Guerrero y Doña Petronila Estrella vecinos que fueron de Alfajayucan, el C. Lic. Joaquín García Luna [jr.] Juez de Primera Instancia de este Distrito, por auto de fecha cuatro del presente, mandó que por edictos que se publicarán en este lugar y el indicado de Alfajayucan y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y el "Heraldo" de Pachuca se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de este aviso se presenten en este Juzgado á deducirlo apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, Enero 8 de 1909.—Agustín G. Aguirre, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Enero 8 de 1909.—Recibido, Enero 12 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión intestada de la Sra. Clotilde Calva, para que concurran á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes de la herencia, que dará principio en la casa mortuoria á las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Heraldo" de esta ciudad.

Pachuca, Enero ocho de mil novecientos nueve.—César Becerra, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 12 de 1909.—Recibido, Enero 13 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

Por disposición del C. Lic. José Rodríguez Zavala, Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia del intestado del Sr. Pomposo Callejas vecino que fué de esta Municipalidad, para que en el término de treinta días á contar de la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado se presenten á deducir el que les asista; cuya publicación se hará por tres veces consecutivas.

Huichápan, Septiembre 21 de 1908.—Marcial Escudero, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Diciembre 17 de 1908.—Recibido, Enero 8 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren acreedoras de la finada Señorita Francisca Vera, vecina que fué de

Tezontepec, de este Distrito, para que concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes hereditarios, que dará principio en el expresado pueblo de Tezontepec, á las diez de la mañana del sexto día útil, inmediato posterior á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, veintinueve de Diciembre de mil novecientos ocho.—*César Becerra*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 6 de 1909.—Recibido, Enero 6 de 1909.—*Quiroz*.

MINERIA

COMPANÍA MINERA
"SAN ANTONIO DEL AGUILA Y ANEXAS"
ATOTONILCO EL GRANDE S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo estipulado en la escritura constitutiva de esta Compañía, se cita á todos los accionistas de ella á primera Asamblea General que tendrá lugar á la una de la tarde del día 25 del corriente en la calle de "Hidalgo," Casa "La Cruz Verde" de este Mineral, para tratar de los puntos que expresa la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

I. Nombrar los miembros suplentes del Consejo Administrativo.

II. Discutir y aprobar los Estatutos que presentará el subscrito Consejo.

Mineral del Monte, Enero 9 de 1909.—Presidente, *Leopoldo T. Girón*.—Vice-presidente, *Genaro Trejo*.—Secretario, *S. V. Lechuga*.—Tesorero, *Severiano Blanco*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 12 de 1909.—Recibido, Enero 12 de 1909.—*Quiroz*.

COMPANÍA MINERA
DE "SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE" S. A.

AVISO

El Consejo de Administración decretó para los Señores Accionistas aviados de Amistad y Concordia el Reparto núm. 77 á razón de \$1.23 (un peso veintitres centavos) por acción.

El pago de esta reparto se hará en México en el Banco Nacional de México, y en Pachuca en la Sucursal del mismo Banco.

Pachuca, 13 de Enero de 1909.—*Jaime Abraham*.—Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 14 de 1909.—Recibido, Enero 14 de 1909.—*Quiroz*.

COMPANÍA MINERA "SONORA Y URES." S. A.

AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión del día 29 del próximo pasado, acordó decretar el pago de la sexta exhibición de \$5.00 (cinco pesos) ó sea el 5 p. 100 por acción. Este pago se hará el 1° de Febrero próximo, en México en el despacho de la Compañía, situado en el Centro Mercantil 2° piso número 1 y en Pachuca en el Banco de Hidalgo.

Los Señores Accionistas, al verificar el pago de la referida exhibición, deberán presentar sus acciones para que se haga en ellas la debida anotación.

México, 14 de Enero de 1909.—*Senen García Granados*, Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 14 de 1909.—Recibido, Enero 15 de 1909.—*Quiroz*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 644.—El Sr. Marcos Maeda, español, domiciliado en Santa Rosa, Municipio del Arenal del Distrito de Actopan, de este Estado, para formar el fundo minero "La Sorpresa" en el expresado Municipio y explotar una veta auro-argentífera, situada con rumbo de NW. 56° 45' SE. al Oriente de la mina de "El Disfraz" ó "Cueva Santa," solicita la concesión de una pertenencia, la cual se apañará al lado Este de la propia mina "El Disfraz," quedando dentro de ella el socavón llamado de "Las Animas," cuya boca, quedando en el lado Sur de dicha pertenencia, estará, en una distancia, como de cincuenta metros y sobre el lado Sur de la repetida pertenencia, al Este del fundo colindante.—La solicitud de que se habla ha sido admitida, sin perjuicio de la que se tramita para la mina "La Aurora."

El Ingeniero C. Miguel Cerro, residente en esta ciudad, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición respectiva.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente de que se trata.

Pachuca, diciembre veinticinco de mil novecientos ocho.—*Ramón M. Rosales*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 12 de 1909.—Recibido, Enero 12 de 1909.—*Quiroz*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 645.—Los Señores J. D. Coppock y Carlos J. Dawe, domiciliados en esta ciudad, para formar la mina "Palmillas," en la Municipalidad del Chico Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo y en la cual tratan de explotar una veta auro-argentífera, cuyo rumbo general es de Este á Oeste, colindando al Norte al Este y al Sur con pertenencias de la mina "Palm Sunlay" y al Oeste terreno libre y la cuadra del Socavón Neptón, solicitan tres pertenencias que se situarán en el mismo lugar que ocuparon las de la mina "San Vicente," quedando demarcadas por un rectángulo de trescientos metros por cien, teniendo los lados mayores de éste un rumbo astronómico de SW. 86° 45' NE. y quedando dentro de él un socavón labrado de Oeste á Este cuya boca distará del lado Sur del expresado rectángulo treinta metros y del lado Poniente veinte.

El Ingeniero C. Theodomiro Lago, de esta vecindad, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición respectiva y lo que verificará sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente respectivo.

Pachuca, enero nueve de mil novecientos nueve.—*Ramón M. Rosales*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 12 de 1909.—Recibido, Enero 12 de 1909.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO.

Expediente 907.—León Lemaire, mayor de edad, originario de Bélgica y vecino de esta población, solicita concesión de cinco pertenencias, sobre la mina denominada "Guerrero," situada en el Rancho de La Reforma, paraje de San Pascual las Blancas, de este Municipio y Distrito; la medición se hará: tal como la poseyó el Dr. Antonio Guerrero, último dueño del fundo referido, el punto de partida, será la mojonera SW: del fundo minero "San Safoel," con quien colinda en toda la línea Sur y W. de su cabecera, pudiendo colindar también con la mina "La Bandera." La mina se llamará "Noel," y su veta de dirección variable produce mineral de plomo y plata. El solicitante manifestó por aclaración de forma que las pertenencias harán una

escuadra apañada á los lados W. y S. del fundo "San Rafael" con dos pertenencias por el W. y las tres restantes por el Sur.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Sr. Plinio López, vecino de esta ciudad, abriéndose plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, Enero 5 de 1909.—*P. B. Presbítero.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 15 de 1909.—Recibido, Enero 15 de 1909.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 903.—Ricardo Tovar, mayor de edad, vecino de esta población y minero, solicita concesión de dos pertenencias en un rectángulo de 200 por 100 metros con el nombre de "La Unión" para abrigar una veta que al parecer corre de Norte á Sur y produce minerales con ley de plomo y plata, las que quedarán ubicadas en terreno libre, al lado Sur del Cerro de Santa Magdalena panino de Lirios terrenos del Rancho de La Reforma de este Municipio y Distrito, abrigando una cata abierta sobre la veta que es conocida con el nombre de Santo Domingo, y que quedará en el centro de la cuadra al practicarse la medición. No tiene colindancias mineras.

Ha manifestado aceptación para ejecutar la mensura relativa, el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas de esta vecindad.

Se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, Noviembre 19 de 1908.—*P. B. Presbítero.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 8 de 1909.—Recibido, Enero 9 de 1909.—*Quiroz.*

"COMPAÑIA MINERA DE SAN ANTONIO" S. A.
CONVOCATORIA

Conforme á lo que previenen los Estatutos de esta Compañía, el Consejo de Administración convoca á Asamblea general de Accionistas ordinaria para el día 7 de febrero próximo, á las 10 a. m., en las oficinas de la Secretaría, 2ª calle de Allende, núm. 14 de esta ciudad, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º. Presentación del balance correspondiente al año de 1908, con el informe del comisario.

2º. Nombramiento de Consejo de Administración y comisario para el presente año.

Pachuca, 7 de enero de 1909.—*F. Verges*, Gerente y Secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 11 de 1909.—Recibido, Enero 11 de 1909.—*Quiroz.*

DIVERSOS

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALFAYUCAN

AVISO

Por acuerdo de esta fecha se hace saber al público en cumplimiento de la Ley, que: ante la Presidencia Municipal de mi cargo, ha sido denunciado un pequeño terreno que figura un rectángulo regular ubicado al costado Oriente de la casa conocida con el nombre de "El Nuevo Continente" de la propiedad de la Sra. Eglantina H. de Peña, siendo su extensión y límites los siguientes: mide noventa y seis metros cuadrados, y sus linderos por el Norte con la pared del cementerio, al Oriente, con la fracción de terreno de Doña Leonor Ortiz, y calle de pormedio, al Sur, la calle Peña y Ramírez, cuyo terreno ha sido valorizado por los peritos C. Amador T. de San Juan, y Catarino Estrella, en la cantidad de \$9.60 cs.

Alfajayucan, Enero 5 de 1909.—*Braulio Luna.*—*Juan Ortiz*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Enero 6 de 1909.—Recibido, Enero 9 de 1909.—*Quiroz.*

BANCO DE HIDALGO S. A.

AVISO

El Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 69 de los estatutos, ha determinado que se pague á los Señores Accionistas de este Banco, por cuenta de las utilidades correspondientes al presente ejercicio, el 5 p^o ó sean \$5.00 (cinco pesos) por acción, á reserva de que el resto de dichas utilidades se distribuya después de aprobadas las cuentas del año, por la Asamblea General de Accionistas.

El pago se hará desde el 15 de Enero próximo en las oficinas de este Banco y en México en el Banco Internacional ó Hipotecario de México y el Banco Central Mexicano mediante la entrega del cupón núm. 11.

Pachuca, 30 de Diciembre de 1908.—El Gerente: *E. del Raso.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 4 de 1909.—Recibido, Enero 5 de 1909.—*Quiroz.*

DISTRITO DE IXMIQUILPAN —PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL CARDONAL

Se encuentra á disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco, un torito prieto, con una mancha blanca debajo del pecho, y otra muy pequeña, en la puerca izquierda, como de tres años de edad, chaparro, sin fierro, teniendo como única señal, la oreja izquierda entre sacada por la parte inferior.

Los peritos nombrados al efecto, le señalaron la cantidad de diez pesos \$10.00 es.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento del artículo 680 del Código Civil del Estado.

Cardonal, Diciembre 16 de 1908.—*Timoteo Barrera.*—*Jesús Rangl Negrete*, Srio. 24-4-16

Recibido, Diciembre 21 de 1908.—*Quiroz.*

Aviso Importante.

La Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano deseando proporcionar á todos sus favorecedores la oportunidad de que visiten las principales ciudades de los Estados Unidos, ha resuelto poner en vigor cuotas reducidísimas en los boletos de viaje redondo, los cuales estarán á la venta durante todos los días del año, y con límite final para el regreso, 9 meses contados desde la fecha de la venta.

Ojo á los Precios:

De	á	y regreso	\$	Moneda	Mexicana.
De Chihuahua	á Nueva York		\$214.30		
"	" Philadelphia	"	204.30	"	"
"	" Washington, D. C.	"	188.30	"	"
"	" San Francisco, Cal.	"	140.20	"	"
"	" Los Angeles, Cal.	"	120.20	"	"
"	" Chicago, Ill.	"	151.20	"	"
"	" Baltimore, Md.	"	102.30	"	"
"	" Cincinnati, O.	"	152.40	"	"
"	" Denver, Colo.	"	126.60	"	"
"	" Hot Springs, Ark.	"	112.20	"	"
"	" Kansas City, Mo.	"	111.20	"	"
"	" New Orleans, La.	"	98.30	"	"
"	" St. Louis, Mo.	"	123.60	"	"

Si se desean obtener más informes ocúrrase al agente más próximo ó á

J. C. McDonald,
Agente General de Pasajeros.

México, D. F.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1ª de Iturbide núm. 9.)